

8°


J-1470/11



SELLO QVARTO, VEIM-
 TE MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 TENTA, +

Juan Augustin Cebrian de Alcazob en des-
 doy feyverdad e de lo bestime a los que se pueren ver e se p-
 dexa a cada fecho mirado p. Juan de los castales p-
 se a la cara de la propia havitacion de el dho. y q. dho. y q. dho.
 onirvino a la dho. de se unido y se pueren mirado
 or material or denmion de los cinco libros de dho. la
 rogua p. extract p. bestime la fey q. asendo a el
 the locustales con Maquina de nox y que si. Ello q. e
 dabaya no furos Pedro de vintedindios dho. a el
 paxado legal y endovintud dho. de v. memorias
 libro y seguitando dho. dho. de halla q. en el dho.
 guiso mubencium de dho. Telena al fol. 15. p. v.
 Na una dho. de el tenor sigte en diez y ocho
 de mes de set. de a año mil dho. de set. y n-
 airiendo paxado de by fus canonicos monicion
 la prima en la dominica diez y sey por pente
 tem, la dho. en la festividad de la Natividad
 de maderosa, y la tercera en la dominica dho.
 y siete dho. en la misa conventual y al tiempo de
 fextorio, y no ariendo se descubies to impedimto
 alguno en esta dho. rogua, ni en la covenitabella
 segun la relacion q. me hús el D. D. de dho. de
 tum su actual de set, to el inscripto vil. de
 la cerna cotam faue teloni de pose p. pala
 bay de paxense, a Juan Joseph los castales men
 cios natural de vintabella, hijo de dho. y fea
 de dho. conyug legitimos y dho. rogua de
 la misa y a Maquina de nox y q. dho. more
 natural de lhusma hija de Fran. y de Maria
 Haden conyug legitimos y dho. rogua de
 et de lhusma, ariendo paxado de el examen y
 aprobaçion de la Doctrina Christiana con fran
 doze y conulcando preguntado y entendido
 sin nullo conatimto siendo paxado p. testigos
 de se Matrim. Manuel Jim. y Fran. de Amix

ambos ved. y Parroquianos de Lurmes; en el m.
 no dia lo vele y vendixe en el dho. Parroquia
 guardando el mismo título forma de la dho.
 de Lurmes. Blasón de la Cruz partida de la Cruz de
 Lepa bien y fielmente de los Cinos Libros que se
 bolvi a dho. un. a que me refiero. Ip. y Conf.
 te deinde conserua a inst. y dequirimdo
 del dho. Sr. Joseph Lozano y hoy el p. p. p.
 seg. hijos firmen en Summa a oure dia de
 el mes de Abril de mil setenta y

Interrimto  reverencia
 Juan Antonio de Lurmes



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Yo, el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Lima, en vista del exp.^{to} introducido a instancia de
 Juan Joseph Lorentales, Labrador, y vecino al Lugar de Vista
 Bella, subeque en Ayuntamiento. lo empadronado en los libros de
 Contribucion, y demas en que han separado los Veci-
 dos de este Obispo llamo, y seleguieren los Privilegios que co-
 mo a tal le corresponden: Que que esta pretencion sea firmada
 en la Execucion que agano en el año de mil setecientos trece
 ta, y cinco Joseph Lorentales, Abuelo del mencionado Juan
 Joseph, y en que su Padre Miguel siempre ha gozado en
 dho. Pueblo en Infamonia, y ha estado separado de los de
 tado llamo, como todo resulta de la copia conseruada en la
 Execucion, Partidas de Matrismo, y Matrimonio, en virtud
 con edicion al Simbolo Pto, y Testimonio eniquat for
 que adho fin estubo, en fuerza de dicho documento, no sea
 ofese reparo al Fiscal de la Real Audiencia de Lima, en que por v. t. se mande al
 Ayuntamiento. del dho. Lugar de Vista Bella, que aliste, y empadrona
 re al expadronado Juan Joseph Lorentales en el Patron, y de
 re de dho. libros de Contribucion, y demas que para
 esta hubiere, y que le guarde, y haga guardar todas las
 Exempciones, y Privilegios, que como a tal le competen, sin
 perjuicio, y con reserva de los dho. del Ayuntamiento. y Fiscal de
 la Real Audiencia de Lima, donde, y como lo tubieren por mas conueni-
 ente.
 Yo, el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Lima, en vista del exp.^{to} introducido a instancia de
 dho. Juan Joseph Lorentales, Labrador, y vecino al Lugar de Vista Bella, y
 como lo tubieren por mas conueniente.

3

Auto. Zaragoza Mayo quatro de 1770. J. C. Gen.
S. S.

Regente
Vega
Lizans
Figueras
Segovia
Venero
Gomez

Como lo dice el Fiscal de

Su Mag.^d



Dose

6.



Ciudad de Zaragoza

SEMO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Just. Martin Cobian II^{no} Alcaide en
Alex^{as} dey fey versadero Letrin^o alor. y el gent.
el p^o de viciario y o^o de la fecha vista de p^o
Just. J^o los certid^o de curatella para la
Parada de D. D. E. leban forson Pedro del ad
Darr^o curatella y le roguesi me hicie
le otencion a lo cinco libros de oha he Darr^o
quid y satisfaciendo ahi in dancia me hi
ro p^ouente el ob^o de b^o de rador de rero thomo
con Cubreisy de Rerannino en folio y al
Part. 915^{ta} en la patria de rero lig^o de rero
Yolani Parr^o de curatella en diez y ocho
diez del mes de Abril de mil setecientos
y ocho lo el diendo Joseph Andren Petrol de
Oha Yglonia b^o de rero de rero y nacio de
diez y siete de lo mes de Mayo de mil y
tales Infanson y de rero. Queria legitimo
mente casado Darr^o guiano de rero Yglonia
y natural y el Padre de el lugar de Colunga
obispado de Lerida y la madre de el lugar
curatella lo qual p^ouente viven y tal
vitan en rero Darr^o guia al qual se p^ouente
fo p^o nombre Juan Josef Vicente su b^o de rero
Orino Josef Ximeno Martin primo herme.
de la madre del b^o de rero natural y Darr^o
quero de rero Darr^o guia, le aduere si el de
rero rero ep^o de rero de rero y tal
obligacion de rero de rero de rero de rero
de la Darr^o guia Christiana en defecto de rero

En los libros de Contribucion, como resulta del testimo de Juan Augustin Zebrian Cor.^{no} Real dado con la misma Citacion del Sindico Pro^{no} de dho Lugar de Ustabella, que en devida forma presento. Que abiendo vivido mi parte, como vive en la actualidad con dho su Padre, y Contrahido en el presente año matrimon.^o con Juaga. Andrez, Como resulta de su partida de Casam.^o que extractada, en devida forma presento, para se le deve Continuar en el goze de Infanzon de la que gozo su Abuelo Jph Loscertales, y ha gozado, y goza Miguel su Padre. En esta atencion:

Al R.^o pido, y suplico, haya por presentados dho p^odea, y demas mencionados docum.^{os} y en su vista, y de lo demas expuesto se sirva mandar al Ayuntamiento de dho Lugar de Ustabella empadronar a dho Juan Jph Loscertales mi parte en los libros de Contribucion, y demas, en que van separados los hidalgos de los del Estado llano, y se le guarden los demas privilegios deidalgo, que le corresponden, que es Justicia, que pido de
Por el dho. Juan. Andrez Pro.^{no}
P. Man.^o Morell

Vic.^{te} Morell de Solamilla

de Solamilla

Auto Tarag.^a Ab.^o 6.^{to} y seis de 1770 Au.^o Sen.^o

Presente
Lucas
figueroa
Somez.

Declaro el Fiscal a S. M.



Señalante maravedís.

SELLO QVARTO, VALI-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA. Cx.^{mo} Senta

Ciento Morell de Solanilla en rixe de Juan Jph Loscertales
Labrador, y Vecino del Lugar de Vitabella de la Comunidad de
Azoca, usando de su poder, que previene en bastante forma ante
V. Cx.^a parezco, y como mexor proceda Digo: que abiendo segui-
do en el año pasado de mil setecientos y cinco Causa de Infanzonia
(entre otros) Jph Loscertales hijo de Pedro Loscertales Primero, y de
Isabel Jphor Labrador, y Vecino del Lugar de Colungo del partido
de Barbastro, por esta R. Aud.^a con citacion del Fiscal de S. M.^a
en cinco de Junio del citado año, se pronuncio, que paso en authori-
dad de juzgado, y por ella se declaro, que la firma ganada por Jph
Loscertales en el año de mil seiscientos setenta y siete sobre el goze
de su Infanzonia devia aprovechar (entre otros) al dho Jph Los-
certales, y que se le devian guardar los privilegios, y exençiones,
de tal Infanzonia, como assi resulta de una copia concordada por
el Actuario de la causa D.º Enigo Jph de Cruz, con fecha de diez
y ocho de Agosto de dho año de treinta y cinco, que con el dicho Jph
dad necesaria presento. Que es igualm.^{te} cierto, que el dicho Jph
Loscertales hijo del referido Pedro, y de Isabel Jphor Contraxo
Verdadero, y lex.^{mo} matzim.^o con Fran.^{ca} Soriente, y huvieron
en hijo suyo lex.^{mo} y natural a Miguel Lucas Loscertales, quien
del que contraxo con Fran.^{ca} Dueñas huvieron en hijo suyo le-
x.^{mo} y natural al dho Juan Jph Loscertales mi parte, como todo
resulta de las partidas de bautismo, y casam.^{to} Extrañadas
con citacion del Sindico Pzor, que con la solemnidad necessa-
ria presento. Que de lo dho resulta, ser mi parte nietto del
referido Jph Loscertales, que ganò la relacionada Executoria
el citado año de treinta y cinco, y que deve cita aprovecharle
para la continuacion del goze de su Infanzonia; pues aun-
que (entre otros) se separò su Padre Miguel Loscertales, por
falta de medios para proseguir aquella causa hasta su fi-
nal determinacion, es lo cierto, que en el Lugar de Vitabella,
a donde comovò por su citado casam.^{to} con la dha Fran.^{ca}
Dueñas, siempre ha gozado de su Infanzonia, y ha estado
empadronado con separacion de los del Estado Llano